MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

N° 106 -2021-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 11 MAY 2021

Visto: Los Expedientes N° 09245, N° 01085 – 2021, con la Nota Informativa N°054-2020-DPTO PED-HNSEB del Departamento de Pediatría y la Carta N° 0001/2021-ESLIM-E.I.R.L. de la Empresa de Servicios LIMA E.I.R.L, el Informe N° 033-OF.EQ.PyA.N° 025-21-OF.L-HSEB de la Oficina de Logística, el Memorando N° 110-2021-OE-HNSEB de la Oficina de Economía, el Informe N° 033-OF.EQ.PyA.N° 025-21-OF.L-HSEB de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 088-2021-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *"el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)"*.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.

El Informe Legal N° 088-2021-J-OAJ-HNSEB fecha 05.MAY.2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, que se adjunta, cuyos fundamentos forman parte de la presente resolución y se reproducen; y,

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, el D.S. N° 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" y en lo que corresponda, el inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5°, numeral 9.2 del artículo 9°, el artículo 39° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 171° de su Reglamento y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

J. ZUÑIGA B

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el reconocimiento de servicios prestados así como el pago, por la suma de S/. 48,574.00 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y cuatro con 00/100 soles), a favor de la Empresa de Servicios LIMA E.I.R.L, con RUC N° 20606045876, por haber prestado los Servicios de Atención Medica por Profesional Especialista en Neonatología para el Servicio de Cuidados Críticos y Servicio de Pediatría General para el Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, en los periodos del 01 al 31 de Octubre, del 01 al 30 de Noviembre y del 01 al 31 de Diciembre del 2020 en el área de Cuidados Críticos y del 01 al 31 de Diciembre en el área de Pediatría General respectivamente, conforme el detalle que describe el Informe N° 033-OF.EQ.PyA.N° 025-21-OF.L-HSEB de fecha 30.ABR.2021 de la Oficina de Logística.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, valore los hechos que comprometería a funcionarios y/o servidores que intervinieron en el presente caso, por la causal de enriquecimiento sin causa, las cuales fueron efectuadas sin observar los lineamientos de norma interna y/o se realizaron de manera irregular a lo indicado en la normativa, de corresponder se remita copia fedateada de lo actuado, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de tome conocimiento y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso, derivadas de la omisión del cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficinas de Economía y Logística, actualizar y suscribir los documentos legales y presupuestales que correspondan, para el cumplimiento de lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Logística, la notificación de la presente Resolución según corresponda a la parte interesada, con el Informe Legal N° 088-2021-J-OAJ-HNSEB fecha 05.MAY.2021, para las acciones pertinentes.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales".

J. ZUÑIGA B

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Mg. JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 19373

JASR/ELCO/ESA/ZMS/JZB/

DISTRIBUCIÓN:
-OEPE -OEA
-OAJ -OL
-OE
Interesado ( )